

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de octubre de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00117-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 19 de octubre de 2023.

Inicio Grabación: 11:35 am

Fin audiencia: 11:48 am del 19 de octubre de 2023.

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual el demandante JOHN FREDDY ROJAS RÍOS, su apoderada PAOLA NIÑO BETANCUR, la apoderada de los demandados MELBA NURY LOPEZ RODRIGUEZ y el curador ad litem de los herederos indeterminados OSCAR GABRIEL ESPITIA ARIZA.

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL - SANEAMIENTO

En la presente audiencia conforme a lo establecido en el núm. 12 del art 42 del CGP, en concordancia con el 132 de la misma obra, se realizó nuevamente se realizó control de legalidad, encontrando el despacho luego de verificar el expediente que pese a que con el escrito de demanda se aportó una reconstrucción de perfil genético realizado entre el demandante señor JOHN FREDDY ROJAS RÍOS, su progenitora y los presuntos tíos señores GLORIA PATRICIA RAMOS, PEDRO MARIA RAMOS y HECTOR RAMOS PULIDO, no se encuentra debidamente establecido el parentesco de los mencionados señores RAMOS con el fallecido señor CARLOS EDUARDO RAMOS PULIDO, por ello no debió haberse corrido traslado de esa prueba. Por ello atendiendo la petición realizada por la parte demandada, quien solicita que para ser reconstruido el perfil genético para ello están los hijos del causante tal como se manifestó en la contestación de la demanda.

Conforme a lo anterior, la valoración de la prueba de ADN deberá ser cancelada por el demandante, su progenitora y la madre de los demandados, toda vez que ellos no se encuentran amparados por pobre mientras que los señores MATEO ESTEBAN y SERGIO EDUARDO RAMOS PIZA si lo están, es por ello que se dispone:

*Advertir desde ya a los interesados esto es, señores JOHN FREDDY ROJAS RÍOS, MATEO ESTEBAN, SERGIO EDUARDO RAMOS PIZA, así como a las dos progenitoras de ellos, para que concurren sin necesidad de ninguna otra citación el **día 15 noviembre del 2023 a la hora de las 8:30 am** ante el Instituto Nacional de Medicina Legal a fin de realizar la respectiva prueba de ADN. En el evento que no concurren, desde ya se les hacen las prevenciones contenidas en el núm. 2º del art. 386 del C.GP., es decir que si la parte demandada no concurre, se entiende que está renuente a la práctica de la prueba, se presumirá cierta la paternidad. Por secretaria de manera INMEDIATA realícese el FUS y tramítese.*

No obstante lo anterior, se concede el termino de diez (10) días a la parte demandante para que allegue copia de los registros civiles de nacimiento de los señores GLORIA PATRICIA RAMOS, PEDRO MARIA RAMOS, HECTOR RAMOS PULIDO, y del causante CARLOS EDUARDO RAMOS PULIDO.

De otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 del C.G.P., se prorroga el término por 6 meses adicionales, a fin de proferir la respectiva sentencia que en derecho haya a lugar.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina el día de hoy 19 de Octubre de 2023, siendo las 11:48 am y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> , se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c8ed35b1afcf290ee1d7c4dac25a632d1233b861d7a08289617e41db270d49**

Documento generado en 19/10/2023 01:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>